



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Marzo de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

**CONCEJALES**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
D. Rafael España Santamaría  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a siete de Marzo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente titular, D. Antonio Rodríguez Osuna, y la Primera Teniente de Alcalde, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de



Gobierno Local, el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

No hubo.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y el Senado y de convocatoria de elecciones. (B.O.E. n.º 55 de 5 de marzo de 2019)

- Instrucciones 2/2019, de 18 de febrero, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de las disposiciones legales en relación a los gastos electorales, las subvenciones para el envío directo de propaganda electoral y la contabilidad electoral, en caso de concurrencia de elecciones locales, y al Parlamento Europeo. (B.O.E. n.º 46 de 22 de febrero de 2019)

**PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTOMATIZADA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI (MÉRIDA CENTRAL).**

Por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 15 de Febrero de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato mixto de Servicio de Suministro para la implantación de la Administración automatizada en el marco de la Estrategia EDUSI (Mérida Central) a propuesta del Concejale Delegado de Nuevas Tecnologías.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2020 por importe total de 646.666,66 euros.

Emitido informe de la Intervención Municipal, al respecto, de fecha 6 de Marzo de 2019

En virtud del Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, sobre "compromiso de gastos de carácter plurianual", el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar un compromiso de Gastos Futuros por importe total de 646.666,66 euros, en la partida presupuestaria 1515/27001, necesarios para el contrato del Servicio de Suministro para la implantación de la Administración automatizada en el marco de la Estrategia EDUSI (Mérida Central) a propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.

AÑO	IMPORTE
2020	646.666,66 euros.

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

#### **PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN- EDUSI.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 4 de Febrero de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Administración y Explotación de sistemas de información EDUSI a propuesta del Concejal-Delgado de Nuevas Tecnologías.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2020 y 2021 por importe total de 124.327,50 euros.

Emitido informe de la Intervención Municipal, al respecto, de fecha 6 de Marzo de 2019

En virtud del Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromiso de gastos de carácter plurianual", el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar un compromiso de Gastos Futuros por importe total de 124.327,50 euros, en la partida presupuestaria 1515/27001, necesarios para la contratación del Servicio de



Administración y Explotación de Sistemas de Información EDUSI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	62.163,72 euros.
2021	62.163,72 “

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA, POR IMPORTE DE 50.100 EUROS.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se deriva de la petición del Concejale Delegado de Semana Santa, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, para que se inicien los trámites oportunos para la concesión de una subvención a la Junta de Cofradías, con motivo de la celebración de la Semana Santa de Mérida por importe de 50.100 €.

Asimismo, informa que, examinada la documentación obrante en Intervención y emitido informe favorable, al respecto, por el Sr. Interventor Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, al concesión de dicha subvención sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención propuesta asciende a 50.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003 “Subvención Junta de Cofradías” por importe de 50.100 euros con retención de crédito nº 220190000610.

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.



**CUARTO.-** El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

**SEXTO.-** Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 25.050 € a la citada Entidad.

**SÉPTIMO.-** En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J
- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.
- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.
- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.
- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Nuestra Señora de los Milagros) con CIF R0600176B.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.
- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.
- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.
- Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

**OCTAVO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**DÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Junta de Cofradías de Mérida, con motivo de la celebración de la Semana Santa de esta ciudad, por importe de 50.100 €, condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y que se indican en los doce puntos insertos en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado a la Junta de Cofradías así como a la Intervención, Tesorería y Delegación de Turismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DICTADA EN EL PA 35/2019, SIENDO LA RECURRENTE AB AZUCARERA IBERÍA, S.L.U. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, SOBRE ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 15.11.17, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“ Desestimar el recurso interpuesto por la procuradora D<sup>o</sup> [redacted] en nombre y representación de la mercantil AB AZUCARERA IBERA, SLU, con la asistencia letrada de D<sup>o</sup> [redacted] contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 12/11/2017 en virtud del cual se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos de orden urbanístico, en concreto el artículo 7º que regula “las Bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas tributarias”, en cuanto en el epígrafe 1 de “licencias Urbanísticas” letra A de “Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, 0,764% del coste de ejecución material” introduce la frase: “siendo el presupuesto máximo para la liquidación de la tasa diez millones de euros de presupuesto de ejecución material”, cuya conformidad a derecho expresamente declaramos. Las costas se imponen a la actora en el límite establecido”.*



Asimismo, se informa de que dicha sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación, ante la Sala del Tribunal Supremo, previa su preparación en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

### **PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presenta para su aprobación, si ello procede, el siguiente asunto:

#### **ÚNICO.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, REAJUSTE DE AVAL DE LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrañada, indicando que dicho aval, por importe de 30.000 euros, fue depositado como garantía de los daños que pudieran ocasionarse en los servicios municipales existentes, con motivo de las distintas obras a realizar en esta ciudad.

Asimismo da cuenta de que por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, se emite informe al respecto, en el que se dice:

*“Con fecha 8 de junio de 2018 y N.º Rº 13.108/2018, la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., ha presentado aval para responder de los “DAÑOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, CON MOTIVO DE LAS DISTINTAS OBRAS A REALIZAR EN LA LOCALIDAD DE MÉRIDA.”*

*Este aval sustituye a otro que tenía presentado por un importe de 300.000 Ptas., para garantía definitiva de los servicios municipales con motivo de las diferentes obras que ejecuten la localidad de Mérida, el cual por su antigüedad y bajo presupuesto había quedado desfasado.*

*Es por ello que debería aprobarse la aceptación de dicho aval, para que sirva de garantía de las obras ejecutadas por la empresa Endesa Distribución Eléctrica en esta ciudad.”*

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aceptar el reajuste del Aval presentado por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., por importe de 30.000 euros, para responder de los “DAÑOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, CON MOTIVO DE LAS DISTINTAS OBRAS A REALIZAR EN LA LOCALIDAD DE MÉRIDA.”



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Empresa, así como a la Delegación de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 35 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE EN FUNCIONES



LA CONCEJALA SECRETARIA

